

LEY DE CONTRATOS DEZ  
SECTOR PÚBLICO. (Ya lo contempla)



9'09  
 Ayuntamiento de Jerez  
 Oficina Atención a la Ciudadanía  
 Plaza de la Yerba, 3. Planta baja.  
**REGISTRO GENERAL**  
 Fecha 10 NOV 2015 N° Entrada 13167 11.403-Jerez de la Frontera  
 Se envía a SECRETARÍA GENERAL

**PROPOSICIÓN AL PLENO AYUNTAMIENTO DE JEREZ**

A/A Secretaría General

D. Santiago Sánchez Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal GANEMOS JEREZ viene a formular para su aprobación en el próximo pleno ordinario, la siguiente PROPOSICIÓN:

**Exposición de motivos**

La situación económica de los últimos años nos ha llevado a una precariedad laboral, donde los derechos defendidos por el propio Estatuto de los Trabajadores/as y los alcanzados por los respectivos Convenios Colectivos son pilares que se han tambaleado (pago de horas extras, cotizar por lo realmente trabajado, disfrute de descansos, vacaciones, etc.), produciéndose un retroceso sin precedentes. Por todo esto la Administración Pública debe hacer un esfuerzo por compensar esta tendencia negativa, dando protección al empleo y paliando, dentro de sus competencias, esta situación de desamparo.

**Debemos ser ejemplo**, y para empezar a trabajar en esta línea nuestra Corporación Local debe exigir que todas aquellas empresas/entidades con las que se establezca relación económica-comercial, se lleve a cabo licitaciones, contrataciones, sean beneficiarias de subvenciones locales, etc..., garanticen el cumplimiento de derechos laborales dignos.

El Certificado de Solvencia Laboral constituye, al igual que la inclusión de cláusulas sociales en los pliegos de condiciones, un elemento complementario y de refuerzo a la protección al empleo.

**Acuerdos**

Se propone elaborar el Modelo de "Certificado de Solvencia Laboral" que garantice el cumplimiento de derechos laborales dignos, poniendo en valor la responsabilidad social empresarial y el empleo de calidad por parte del Ayuntamiento de Jerez.

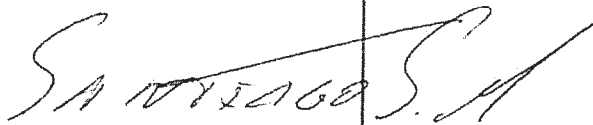
Este certificado deberá verificar el cumplimiento de los siguientes apartados:

- 1- **Certificado o informe de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.** Certificado que emite la TGSS en que hace constar la inexistencia de deudas por quien la solicita, documentación indispensable cuando se realizan determinados trámites con las administraciones públicas (concursos, y contratos públicos, acceso a subvenciones y bonificaciones, etc.).

- 2- **Certificado de cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales**, según lo establecido en la ley de Prevención de Riesgos Laborales y en nuestro ordenamiento jurídico.
- 3- **Convenio Colectivo** por el que se regulan las relaciones laborales y su obligado cumplimiento en materia de salarios, estabilidad laboral (no contratos hechos en fraude de ley, es decir, contratos de obra donde no se delimita perfectamente este hecho o se realizan contratos eventuales encadenados o realmente no existe tal eventualidad, contratos a tiempo parcial donde se pongan los horarios de trabajo)
- 4- **Certificado de antecedentes laborales y previsionales** (acredita las eventuales multas y eventuales deudas por cotizaciones previsionales que una determinada empresa registra en la Dirección de Trabajo)

Esta información sería recogida en dicho certificado, calificándose de solvente o insolvente, donde la solvencia laboral de la empresa/entidad podría ser rescindida o revocada si en su transcurso de la relación con la Administración Local se incumpliera alguno de los requisitos anteriores.

El status de Solvencia e Insolvencia tendría carácter público.



Fdo.- Santiago Sánchez Muñoz

8

AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA

|                                  |                  |
|----------------------------------|------------------|
| 1513                             |                  |
| Ayuntamiento de Jerez            |                  |
| Oficina Atención a la Ciudadanía |                  |
| REGISTRO GENERAL                 |                  |
| 10 NOV 2015                      | Nº Entrada 13186 |
| Se envía a SECRETARÍA GENERAL    |                  |

A/A: Secretaria General

D. Santiago Sánchez Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal GANEMOS JEREZ, presenta para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno la siguiente PROPOSICIÓN:

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

De acuerdo con la Exposición de Motivos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, las cláusulas sociales son mecanismos que permiten introducir en la contratación pública consideraciones de tipo social.

Actualmente la contratación pública se basa en unos criterios objetivos (condiciones técnicas y precio) y la aplicación de unos principios (libre concurrencia y publicidad), no teniendo en cuenta otros principios –quizá bastante más importantes de carácter ético, social y solidario–, como el fomento del empleo de personas y colectivos desfavorecidos, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, el empleo de calidad y con derechos, la protección medioambiental, el comercio justo, en definitiva la compra ética y responsable.

El Tribunal Supremo en su sentencia de 23 de mayo 1997 respalda las posibilidades de incorporar estas políticas, al afirmar que: “la Administración no está obligada a aceptar el mejor precio, sino la oferta más favorable al interés público”. Por tanto se debe tener presente y favorecer por parte de las Administraciones Públicas la inclusión de cláusulas sociales en los conciertos públicos, que eliminen los diferentes desequilibrios tanto económicos, sociales, que impiden un adecuado progreso de la sociedad. Así, la Administración Pública también provoca un aumento de la corresponsabilidad social de las empresas que reinvierte positivamente en la sociedad.

Ganemos Jerez llevó en su Plan de Gobierno Ciudadano y así lo trasladó en el acuerdo de investidura firmado con el grupo socialista, que “en todos los contratos en que la entidad local vaya a ser parte contratante, se incorporarán como criterios positivos a

tener en cuenta algunos criterios inspirados en la Economía del Bien Común. La Economía del Bien Común es un proyecto económico que pretende implantar y desarrollar una verdadera economía sostenible y alternativa a los mercados financieros. El balance del bien común mide como una empresa vive: la dignidad humana, la solidaridad, la justicia social, la sostenibilidad ecológica, la democracia con todos sus proveedores y clientes. Por ello cuando el Ayuntamiento de Jerez vaya a celebrar un contrato con una empresa se valorará positivamente, a través del instrumento técnico de la Matriz del Bien Común, las empresas que demuestren:

- Que respetan los derechos de los trabajadores y trata de manera igualitaria a todas las personas empleadas. Respeto las normas de la OIT.
- Que respeten el medio ambiente
- Que se preocupan de obtener sus suministros de manos de una empresa que no explotan a personas, que no usa productos nocivos, que respeta el medioambiente, etc.
- Que orienta los beneficios hacia el bien común. No evade impuestos, no tiene filiales en paraísos fiscales, etc.
- Que trata de forma ética a sus clientes y a otras empresas del mismo sector.
- Que usa formas democráticas y transparentes en su estructura organizativa.”

Así pues, como una forma de concretar éste compromiso con la ciudad de Jerez, el Grupo Municipal GANEMOS JEREZ presenta esta **proposición** al Pleno del Ayuntamiento para su debate y aprobación,

**PRIMERO.-** Incorporar criterios sociales en la distintas fases de la contratación pública como forma de valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa en los contratos administrativos de obras, de servicios, de gestión de servicios públicos y de suministros, de manera que se otorgue una ventaja para la adjudicación del contrato a quien acredita el cumplimiento de ciertos requisitos sociales.

**SEGUNDO.-** Los criterios sociales a incluir serán: inserción laboral de colectivos desfavorecidos, igualdad de oportunidades, mantenimiento y calidad del empleo,

cumplimiento de normativa laboral, cumplimiento de la normativa de medio ambiente, comercio justo, respeto a los convenios internacionales.

**TERCERO.-** Crear una comisión de trabajo que se encargue de la elaboración e inclusión de dichas cláusulas sociales en el procedimiento de contratación pública que se lleve a cabo por parte de éste Excmo. Ayuntamiento de Jerez. Esta comisión además velará por el cumplimiento de las mismas y pondrá en marcha un programa de formación dirigido a empresas locales para formarlas en la traslación de este tipo de propuestas a sus ofertas en las licitaciones.

**CUARTO.-** Extender dicha incorporación de criterios sociales de adjudicación a las contrataciones públicas que se realicen desde los distintos Organismos Autónomos y Sociedades Mercantiles adscritos a éste Excmo. Ayuntamiento de Jerez.

**QUINTO.-** Concretamente, en virtud del art. 134 de la LCSP y de la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, proponemos las siguientes cláusulas para incluirlas en la fase de adjudicación como forma de valoración de las proposiciones en los contratos de obras, de servicios, de gestión de servicios públicos y de suministros.

**5.1ª) Creación de empleo:** "Con una ponderación de hasta el 35% sobre el total del baremo, se valorará al licitador que se comprometa a emplear para la ejecución del contrato a un mayor número de *personas con dificultades de acceso al mercado laboral*. El resto de licitadores obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P=(NPD/MO)X35$$

P: puntuación obtenida

NPD: número de personas con dificultades de acceso al mercado laboral que se compromete a contratar el licitador

MO: mejor oferta sobre contratación de personas con dificultades de acceso al mercado laboral".

Se entenderá como *personas con dificultades de acceso al mercado laboral*: las mujeres, personas con discapacidad, inmigrantes, personas desempleadas mayores de 45 años, personas desempleadas de larga duración y jóvenes menores de 30 años.

5.2ª) **Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres:** “Con una ponderación de hasta el 35% sobre el total del baremo, se valorará la integración de la perspectiva de género en la oferta presentada, desglosándose la puntuación en uno o varios de los siguientes apartados:

- Se valorará hasta con hasta el 25% sobre el total del baremo al licitador que se comprometa a contratar para la ejecución del contrato a un número mayor de mujeres, siempre que el porcentaje sobre el total de la plantilla sea al menos siete puntos superior al porcentaje medio recogido por género y rama de actividad en la encuesta de Población Activa del INE para el sector correspondiente (dicho porcentaje aparecerá expresamente señalado en el Pliego conforme a la fecha en que se ordene su publicación). El resto de licitadores obtendrán una puntuación decreciente y proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P=(NM/MOM)X25$$

P: puntuación obtenida

NM: número de mujeres que se compromete a contratar el licitador

MOM: mejor oferta sobre contratación de mujeres.

- Se valorará hasta con el 10% sobre el total del baremo al licitador que se comprometa a contratar para la ejecución del contrato a un mayor número de mujeres en puestos de responsabilidad. Ésta cláusula se aplicará especialmente en aquellos sectores de actividad notoriamente feminizados. El resto de licitadores obtendrán una puntuación proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$P=(NMR/MOR)10$$

P: puntuación obtenida

NMR: número de mujeres en puestos de responsabilidad que se compromete a contratar el licitador

MOR: mejor oferta sobre contratación de mujeres en puestos de responsabilidad.

- Se valorará hasta con el 10% sobre el total del baremo, las medidas concretas de conciliación entre la vida personal, laboral y familiar que el licitador se compromete a aplicar para la plantilla que ejecute el contrato, y que mejoren los mínimos establecidos en la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva entre hombres y Mujeres. El licitador deberá presentar una propuesta técnica señalando calendario y sistema de evaluación de las medidas concretas, tales como mejoras sobre reducción de jornada, excedencias, permisos de maternidad o de paternidad, flexibilización de horarios, reasignación de servicios, u otras.

**5.3ª) Calidad en el empleo:** “Con una ponderación de hasta el 35% sobre el total del baremo, se valorará la integración de la calidad en el empleo de la propuesta, desglosándose la puntuación en uno o ambos de los siguientes apartados:

- Con una ponderación de hasta el 15% sobre el total del baremo, se valorarán las propuestas concretas y detalladas que el licitador se comprometa a aplicar al personal que ejecutará el contrato sobre condiciones laborales y salariales que mejoren lo dispuesto en el estatuto de los Trabajadores o en el convenio colectivo aplicable. Se podrán igualmente valorar los criterios de participación democrática y sistemas de toma de decisión de los trabajadores y trabajadoras que ejecutarán el contrato, así como las acciones de educación, formación e información para la plantilla que ejecutará el contrato.
- Con una ponderación de hasta el 20% sobre el total del baremo, se valorará el compromiso del licitador por integrar la plantilla con personas con contratos indefinidos en un porcentaje superior al establecido como obligación en las condiciones de ejecución. Se otorgará la máxima puntuación a la empresa con mayor compromiso de contratación indefinida y se puntuará al resto de licitadores de forma decreciente y proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (CCI/MOI) \times 20$$

P: puntuación obtenida

CCI: Compromiso sobre el número de contratos indefinidos para la ejecución del contrato

MOI: mejor oferta sobre el compromiso de contratos indefinidos a emplear en la ejecución del contrato.

**5.4ª) Accesibilidad universal y diseño para todas las personas:** “Con una ponderación de hasta el 25% sobre el total del baremo, se valorará la integración de la accesibilidad universal y el diseño para todas las personas, conforme a la propuesta técnica detallada presentada por el licitador acreditativa del compromiso de ejecutar el contrato conforme a la siguiente normativa:

- Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- Real Decreto 505/2007 de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones; la Ley 15/1995, de 30 de mayo, sobre límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad y el Real Decreto

556/1989, de 19 de mayo, por el que se arbitran medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios.

- Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.
- Ley 27/2007 23 de Octubre, de Reconocimiento de la Lengua de Signos.

**5.5ª) Responsabilidad social de las empresas** Con una ponderación de hasta el 25% sobre el total del baremo, se valorará la integración de la Responsabilidad Social de las Empresas en la propuesta presentada, desglosándose la puntuación en uno o ambos de los apartados siguientes:

- Con una ponderación de hasta el 10% sobre el total del baremo, se valorará a las empresas que se comprometan a ejecutar el contrato bajo estándares certificados de Responsabilidad Social de las Empresas (SGE 21, SA8000, AA 1000, GRI, ISO 26000, OHSAS 18001), o equivalentes, o bien acrediten por cualquier medio de prueba cumplir los requisitos exigidos para la obtención de dichas certificaciones, o bien presenten una propuesta de RSE que se comprometen a aplicar en el marco de ejecución del contrato.
- Subcontratación de entidades sociales: Con una ponderación de hasta el 10% sobre el total del baremo, se valorará a las empresas que asuman el compromiso de subcontratar un porcentaje del presupuesto de adjudicación del contrato a través de Empresas de Inserción, Centros Especiales de empleo, o entidades sociales o solidarias sin ánimo de lucro, mediante el correspondiente contrato civil o mercantil.
- Retorno social del contrato: con una ponderación de hasta el 20% sobre el total del baremo, se valorará a las empresas que asuman el compromiso de destinar un porcentaje del importe de adjudicación del contrato a financiar proyectos de interés social y solidario relacionadas con el objeto del contrato. Se valorarán igualmente las propuestas de las empresas licitadoras que se comprometan a suscribir acuerdos de colaboración con el tejido asociativo local en acciones de interés social y comunitario relacionadas con la ejecución del contrato. En estos casos la propuesta técnica deberá detallar la descripción, importe y volumen de actuaciones sociales en relación con el objeto social del contrato que el adjudicatario se compromete a desarrollar en el marco de la ejecución del proyecto.

**5.6ª) Comercio Justo:** Con una ponderación de hasta el 15% sobre el total del baremo, se la integración del comercio justo en la propuesta presentada. La puntuación se obtendrá en proporción al importe y porcentaje sobre el presupuesto de contratación de productos de comercio justo que el licitador se compromete a utilizar en la



ejecución del contrato, estableciendo en todo caso un máximo del 15%, y conforme a la siguiente fórmula:

$$P = (PCJ / PL) \times 100$$

P (Puntuación obtenida)

PCJ (presupuesto de comercio justo que se compromete a contratar el licitador)

PL (presupuesto de licitación contenido en la propuesta económica).

A estos efectos se considerarán de comercio justo aquellos productos conforme a los parámetros de la Resolución del Parlamento Europeo 2005/2245 (INI), y avalados a través de la marca WFTO (World Fair Trade Organization) que avala a entidades; mediante la garantía del Sello FLO (Fair Labelling Organization/Organización del Sello de Comercio Justo), que certifica productos, o a través de cualquier certificación equivalente.

**5.7ª) Calidad Social de la propuesta** Con una ponderación de hasta el 35% sobre el total del baremo, se valorará la integración de calidad social en la propuesta presentada, desglosándose la puntuación en uno o varios de los apartados siguiente, que el licitador deberá detallar en su propuesta técnica y comprometerse a su prestación en el marco de ejecución del contrato:

1. Dimensión comunitaria del proyecto:

- Aplicación de metodologías y mecanismos de diálogo y participación de los agentes implicados (órgano contratante, profesionales, usuarios y voluntarios) en el diseño, mejora, ejecución y evaluación del contrato.
- Coordinación y complementariedad con entidades públicas o privadas -en especial del Tercer Sector- en la ejecución del contrato, y participación en redes de trabajo o agrupaciones de entidades sobre la materia objeto del contrato durante el periodo de ejecución del mismo.
- Participación de voluntariado: número de personas voluntarias que se adscribirán a la ejecución del contrato, descripción de tareas y volumen de dedicación para la atención a usuarios/as y beneficiarios/as de la prestación contractual.
- Adaptación del contenido del contrato al territorio y la identidad local y sociocultural.

2. Transferencia de conocimiento del proyecto:

- Resultados formales de transferencia: publicaciones, conferencias, estudios, comunicaciones, que el adjudicatario se compromete a realizar durante la ejecución del contrato o al término del mismo en relación con el desarrollo, la prestación y las conclusiones del mismo.
- Información y sensibilización social sobre la materia objeto del contrato. Volumen y descripción de actividades de divulgación (conferencias, sesiones, participación en

foros) para la información y sensibilización sobre la materia objeto del proyecto que el licitador se compromete a realizar.

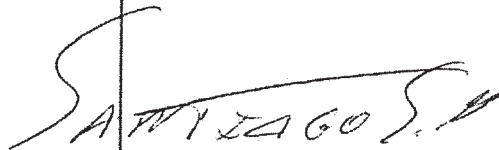
3. Retorno social del contrato:

- Compromiso de destinar un porcentaje del importe de adjudicación del contrato a financiar proyectos de interés social y solidario relacionadas con el objeto del contrato.
- Acuerdos de colaboración con el tejido asociativo local en acciones de interés social y comunitario relacionadas con la ejecución del contrato.
- Descripción y volumen de actuaciones que el adjudicatario se compromete a desarrollar con fondos propios en el marco de la ejecución del proyecto.

4. Adaptación del contenido del contrato a las necesidades de los grupos receptores:

- Accesibilidad del servicio para personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.
- Adaptación del contenido del proyecto a grupos determinados (inmigrantes, personas mayores, infancia, minorías étnicas, jóvenes, etc.).
- Participación de los y las usuarios en el diseño, mejora y evaluación de la ejecución del contrato.

En Jerez de la Frontera a 10 de noviembre de 2015.



Fdo.- Santiago Sánchez Muñoz  
(Portavoz Grupo Municipal GANEMOS JEREZ)